

Circular Nº

000002

11.3 ENE 2020

PARA:

Proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) del servicio de televisión por suscripción y televisión comunitaria en régimen de transición.

ASUNTO:

Resolución 3440 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican los artículos 9 de la Resolución ANTV 1813 de 2017 y 17 de la Resolución ANTV 650 de 2018 y se dictan otras disposiciones":

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como administrador del régimen de contraprestaciones de todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), expidió la Resolución 3440 del 27 de diciembre de 2019, en la cual se unifican los plazos establecidos para el pago de las contraprestaciones a cargo de los PRST del servicio de televisión por suscripción y de la compensación a cargo de los PRST del servicio de televisión comunitaria, en régimen de transición, con los plazos establecidos en la Resolución 290 de 2010 modificada por la Resolución 2877 de 2011 expedida por este Ministerio, para los demás proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, la Resolución **3440 del 27 de diciembre de 2019** incorpora la aproximación al múltiplo de mil (1.000) más cercano de los valores liquidados e imputación de pagos que efectúen los PRST del servicio de televisión en régimen de transición, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En consecuencia, los PRST del servicio de televisión por suscripción y comunitaria en régimen de transición, en adelante, deberán autoliquidarse y pagar la contraprestación y compensación a su cargo, por trimestres calendario, dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre. Para todos los efectos los trimestres calendario se contarán asi:

- 1. PRIMER TRIMESTRE: Desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de abril.
- 2. <u>SEGUNDO TIMESTRE:</u> Desde el 1° de abril hasta el 30 de junio; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de julio.
- 3. <u>TERCER TRIMESTRE</u>: Desde el 1° de julio hasta el 30 de septiembre; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de octubre.
- 4. <u>CUARTO TRIMESTRE:</u> Desde el 1° de octubre hasta el 31 de diciembre; con fecha máxima de pago el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

Nota: Si el último día del mes a pagar es festivo, se pasa al día hábil siguiente.

Con relación a lo anterior, se informa que este Ministerio cuenta con dos (2) aplicativos informáticos para que los PRST del servicio de televisión por suscripción y comunitaria en régimen de transición, puedan cumplir con dicha obligación de la siguiente manera:



000002

11 3 ENE 2020



El futuro digital es de todos

Gobierno de Colombia MinTIC

SECRETARIA Rimero deberán acceder a la plataforma del SIANTV a través del siguiente enlace GENERAL http://saltv.mintic.gov.co, en el cual ingresarán la información de los ingresos brutos percibidos del trimestre, el número de suscriptores y demás información solicitada en el formulario, con el fin de que el sistema calcule el valor correspondiente a pagar por compensación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 650 de 2018.

Una vez obtenido el valor a pagar por compensación, deberá ingresar al Sistema Electrónico de Recaudo (SER) del MINTIC a través del siguiente enlace https://ser.mintic.gov.co/Account/LogOn y realizar la presentación de la autoliquidación por ese valor y pagarla de forma física a través de sucursal bancaria o electrónica a través de PSE, según elección del PRST.

No obstante, se encuentra para consulta de los PRST del servicio de televisión por suscripción y comunitaria, un tutorial con el detalle del paso a paso para realizar el ingreso al Sistema Electrónico de Recaudo (SER) a través de la creación y administración de usuarios, la generación de Formularios Únicos de Recaudo (FUR), la presentación y pago de las autoliquidaciones físicas o electrónicas y cualquier otra inquietud referente al uso de este sistema de recaudo a través de este enlace https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sistemas-MINTIC/SER-Sistema-Electronico-de-Recaudo/Multimedia/.

Finalmente, se recuerda a los PRST que en caso de tener alguna duda o inquietud durante el proceso de presentación y pago de las autoliquidaciones o problemas con el ingreso o uso de los aplicativos informáticos mencionadas, pueden escribir a los correos electrónicos ser@mintic.gov.co y cartera@mintic.gov.co o comunicarse al PBX del Ministerio de TIC (57-1) 344 3460 a las extensiones 2346, 3156, 3119, 3001, 3191 y 4253.

Cordialmente,

DESPACHO

Luisa Fernanda Trujillo Bernal

Secretaria General

Elaboró: Catherine Díaz Gómez ⊀ Lesly Angélica Reyes Vargas ¥

Revisó: Flor Ángela Castro Rodríguez Gina del Rosario Núñez Polo

